

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-GIAM-0072

ESTADO No. -0072

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL A PARA COMUNIDAD	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA	6	12/12/2023	AUTO-No.AUT-912-147	DISPOSICIONES NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2022, teniendo en cuenta que los siguientes aspectos: - En el ítem B4. Reservas se establecen valores de reservas probables para el mineral de oro y sus concentrados, los cuales no son congruentes considerando el volumen de producción reportado a partir del documento técnico aprobado mediante Auto PARQ No. 044 del 22/08/2017, adicionalmente no se establecen las reservas probadas para los dos métodos de explotación aprobados en el mismo acto administrativo. - En el ítem L. Planos Georreferenciados se presenta archivo en formato DWG, el cual no es un formato establecido en el ítem L. Planos Georreferenciados los cuales corresponden a f o r m a t o s S H P o G D B. REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero - FBM anual 2022 por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA), de acuerdo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						a lo anteriormente mencionado. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-TE7-11331	CARLOS ERNESTO LATORRE MORENO, JORGE EUCLIDES MORENO MURILLO, GERARDO MOSQUERA SÁNCHEZ, GABRIEL BASILIO MURILLO PALACIOS, JORGE ELIECER MURILLO PALACIOS, ANTONIO EUCLIDES VALOIS MURILLO, FABIO PEREA OREJUELA, ANGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA, JESÚS ELPIDIO PALACIOS SANCHEZ, JUAN CRISPULO MOSQUERA, SAMMY FELISA MURILLO DOMINGUEZ, DARIO RENGIFO MURILLO, MARIA RUILDA MORENO DE MOSQUERA, GABRIEL ANTONIO PEREA, OSCAR ANTONIO PEÑA COPETE, WILLIAN SÁNCHEZ MURILLO, HARINSON GAMBOA MORENO, YIMAR OREJUELA VICTORIA, PEDRO MOSQUERA HINESTROZA, WILSON JESÚS COPETE PEREA, JESUS DARIO MURILLO COPETE, FERGIN AGUALIMPIA CORREA, MARIA DEBORA MURILLO PEREA, ABLO EMIRO MURILLO MURILLO, ELED MURILLO GARCÍA, OFFAR SÁNCHEZ RIVAS, WILSON ANTONIO MURILLO COPETE, PASTOR AGUALIMPIA TORRES, ELIMELET PEREA PEREA, ASCANIO MOSQUERA MURILLO, JOSE ALEXIS AGUALIMPIA QUINTO, ELIZ ABETH MURILLO DOMINGUEZ, JORGE ENRIQUE COPETE BENITEZ, JORGE DELADIER MURILLO COPETE, MANUEL SALVADOR COPETE TORRES	6	12/12/2023	AUTO-	DISPOSICIONES NO APROBAR el FBM Anual del 2022, presentado en la Herramienta del ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 72776-1 del 1 de noviembre de 2023 y evento No. 503617, dado que: En el ítem B4. RESERVAS del Acápite B. ASPECTOS TÉCNICOS, reporta unas Reservas y unos Recursos para minerales de oro y platino, lo cual no es congruente con lo aprobado en el PTO mediante Auto VPF – GF No 120 del 4 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 193 del 9 de noviembre de 2021, ya que en este instrumento técnico solo fueron aprobados unos Recursos Inferidos de 102.394,2 gr, unos Recursos Indicados de 393.325,28 gr y unas Reservas Probables de 11.381 onzas troy para mineral de Oro. En el ítem C2 VENTAS del Acápite C. PRODUCCIÓN Y VENTAS, reporta la venta de 7,244 Kilogramos de mineral de Oro a un Precio unitario promedio de venta de 248.500 pesos por Kilogramo. El archivo “170523-Reporte calidades Minerales.pdf” está dañado y no fue posible visualizarlo. REQUERIR a la sociedad titular minera, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022. Para lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-156	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	12/12/2023	AUTO GSC-ZO No.000053	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000035 del 08 de agosto de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.2 DAR TRASLADO al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000035 del 08 de agosto de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 ACEPTAR el Formato Básico Minero – anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento

					407440 Numero de radicado 66214-0 del 12 de febrero de 2023, conforme al contenido del Concepto Técnico GSC-ZO No 000035 del 08 de agosto de 2023. 2.4 APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101028472 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia al 14 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2024, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000035 del 08 de agosto de 2023. 2.5 INFORMAR al titular minero que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas con posterioridad a la vigencia del periodo de suspensión concedido en la Resolución No GSC 000861 del 16 de diciembre de 2020, se resolverán mediante acto administrativo separado y debidamente motivado, lo que en derecho corresponda. 2.6 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.7 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-081	EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S.	5	12/12/2023	AUTO GSC-ZO No.000052	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-081, que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000034 del 08 de agosto de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.2 DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000034 del 08 de agosto de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 ACEPTAR el Formato Básico Minero – anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 408326 radicado N° 66547-0 del 14 de febrero de 2023, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000034 del 08 de agosto de 2023. 2.4 APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101028803 expedida por Seguros del Estado S.A. vigente del 1 de julio de 2023 al 18 de abril de 2024, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme a la revisión de los soportes documentales obrantes dentro del

						<i>Expediente de placa FJF-081.</i> <i>2.5 INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica de ANA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión No FJF-081 se encuentra superpuesta con el área de RESGUARDOS INDIGENAS DE LA COMUNIDAD EMBERA – URADA-JIGUAMIANDO Y con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DEL PACIFICO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</i> <i>2.6 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>2.7 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</i> <i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de diciembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR DEL
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO